



UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS  
ESCUELA DE POSGRADO

# REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS ESCUELA DE POSGRADO

**Resolución Rectoral N° 055-2018-R-UPA**

**LIMA, ABRIL 2018**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Director Escuela de Posgrado	Dirección de Calidad y Acreditación	Rectorado Actualizado 24 de Abril de 2018



# UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

## ESCUELA DE POSGRADO

### TITULO I

#### **GENERALIDADES**

##### **Art. 1. Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para conferir Grados Académicos de Maestro o Doctor en la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de las Américas.

##### **Art. 2. Base Legal**

- Base Legal
- Constitución Política del Perú
- Ley 30220 Ley Universitaria
- D.L. 882
- Reglamento General de Grados y Títulos-SUNEDU
- Estatuto de la UPA
- Ley de Acreditación
- Reglamento General UPA

##### **Art. 3. Alcance**

El presente reglamento alcanza obligatoriamente a los órganos académicos y administrativos, así como a los egresados de los programas que ofrece la Escuela de Posgrado a nivel de Maestría o Doctorado en las diferentes facultades de la UPA, con sus respectivas denominaciones.

### TITULO II

#### **DE LA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO**

##### **Art. 4.**

En cumplimiento a la Ley 30220 para obtener el grado de Maestro, se requiere haber obtenido el Grado de Bachiller y presentar de los siguientes documentos

- a) Dos solicitudes:
  - Una dirigida a la Jefa de la Oficina de Grados y Títulos, para que se declare expedito.
  - Otra solicitud dirigida al Director de Posgrado, solicitando fecha y hora de sustentación
- b) Copia autenticada del DNI
- c) Certificado de Estudios originales, de haber concluido los estudios de acuerdo al plan de estudios vigente al ingreso del estudiante

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Director Escuela de Posgrado	Dirección de Calidad y Acreditación	Rectorado
		Actualizado 24 de Abril de 2018



# UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

## ESCUELA DE POSGRADO

- d) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado
- e) Constancia de Egresado.
- f) 04 fotografías tamaño pasaporte fondo blanco
- g) Constancia de no adeudar pensiones, material bibliográfico, ni de laboratorio.
- h) Constancia del dominio de un idioma extranjero.
- i) Tres ejemplares de la tesis anillado

### **Art. 5.**

Los documentos se presentan en la Oficina de Grados y Títulos, incluyendo la ficha de datos para organizar el expediente del graduando.

### **Art. 6.**

El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, emitirá el informe de expedito y lo elevará a la Dirección de la Escuela de Posgrado para el nombramiento del jurado evaluador.

### **Art. 7.**

El Director de la Escuela de Posgrado, en coordinación con el Decano de la Facultad cuyo grado se sustenta, procederá al nombramiento del tercer miembro del jurado evaluador.

### **Art. 8.**

El jurado Evaluador estará integrado por tres docentes a tiempo completo:

- Presidente : Decano de la Facultad cuyo grado se expone
- Secretario : Director de la Escuela de Posgrado
- Vocal : Docente con el grado de Maestro como mínimo,

## **TITULO III**

### **DE LA OBTENCION DEL GRADO DE DOCTOR**

### **Art. 9.**

En cumplimiento a la Ley 30220 para obtener el grado de Doctor, se requiere haber obtenido el Grado de Maestro y presentar de los siguientes documentos

- j) Copia autenticada del DNI
- k) Certificado de Estudios originales, de haber concluido los estudios de acuerdo al plan de estudios vigente al ingreso del estudiante
- l) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado
- m) Constancia de Egresado.
- n) 04 fotografías tamaño pasaporte fondo blanco
- o) Constancia de no adeudar pensiones, material bibliográfico, ni de laboratorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Director Escuela de Posgrado	Dirección de Calidad y Acreditación	Rectorado Actualizado 24 de Abril de 2018



# UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

## ESCUELA DE POSGRADO

- p) Constancia del dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser una lengua nativa.
- q) Tres ejemplares de la tesis anillado

### **Art. 10.**

Los documentos se presentan en la Oficina de Grados y Títulos llena la ficha de datos para organizar el expediente del graduando.

### **Art. 11.**

El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, emitirá el informe de expedito y lo elevará a la Dirección de la Escuela de Posgrado para el nombramiento del jurado evaluador.

### **Art. 12.**

El Director de la Escuela de Posgrado, en coordinación con el Decano de la Facultad cuyo grado se sustenta, procederá al nombramiento del tercer miembro del jurado evaluador.

### **Art. 13.**

El jurado Evaluador estará integrado por tres docentes a tiempo completo:

- **Presidente** : Vicerrector académico o Decano de la Facultad cuyo grado se expone
- **Secretario** : Director de la Escuela de Posgrado
- **Vocal** : Docente con el grado de Doctor como mínimo

## **DE LA SUSTENTACION DE LAS TESIS**

### **Art. 14.**

La sustentación del trabajo de investigación, es la exposición oral que hace el aspirante al grado, sobre los aspectos importantes de su tesis, ante un jurado evaluador; destacando de manera general los asuntos de la planeación, ejecución y resultados de la investigación. Sus características principales son: su formalidad, el orden que tiene, la brevedad y duración

### **Art. 15.**

El jurado evaluará: la sustentación y defensa de la tesis, conocimiento del tema, fluidez para absolver las preguntas, presentación del graduando y todo lo relacionado con la sustentación, no evaluará el contenido de la tesis que ya fueron revisados por un jurado dictaminador conformado por especialistas en el tema

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Director Escuela de Posgrado	Dirección de Calidad y Acreditación	Rectorado Actualizado 24 de Abril de 2018



# UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

## ESCUELA DE POSGRADO

### **Art.16.**

El jurado evaluador se ajustará a la siguiente escala de calificación:

- a) Sobresaliente
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría
- d) Desaprobado

### **Art.17**

Concluido el acto de sustentación, los miembros del jurado evaluador, emitirán su opinión y evaluación, para proceder a llenar el acta de sustentación, cuyo resultado se hará de conocimiento del participante en el proceso de evaluación

### **Art. 18**

Los trabajos de investigación que ameriten un calificativo de sobresaliente, serán elevados al Consejo Superior de Investigación para la evaluación respectiva y previo acuerdo con el autor, proceder a su publicación garantizando la propiedad intelectual del autor.

### **Art. 19**

La Oficina de Grados y Título elevará el expediente de los participantes que han aprobado el proceso de sustentación, al Decanato de la Facultad cuyo grado se sustentó para su aprobación por el consejo de Facultad.

### **Art. 20.**

Con la aprobación del consejo de Facultad, la Oficina de Grados y Títulos, emitirá el diploma de grado y elevará a las autoridades correspondientes para la firma.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos mediante Directivas específicas, que emita el Vicerrectorado y la Escuela de Posgrado.

**Segundo.-** La Escuela de Posgrado compromete sus esfuerzos para el logro de la Calidad, con la expedición de Grados Académicos por ello elabora procedimientos y auditorias para seguimiento de sus procesos.

**Tercero.-** El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Director Escuela de Posgrado	Dirección de Calidad y Acreditación	Rectorado
		Actualizado 24 de Abril de 2018



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2018-R-UPA**

Lima, 24 de abril de 2018

**Nuevo Reglamento de Grados  
y Títulos de Pregrado y  
Posgrado de la UPA**

**VISTO:**

El acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Universidad Peruana de las Américas, de fecha 15 de febrero de 2018, aprobando nuevo Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de las Américas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Peruana de las Américas es una institución educativa que imparte servicios educativos de nivel universitario que se rige por la Constitución Política, la Ley N° 30220, nueva Ley Universitaria y su Estatuto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la nueva Ley Universitaria, ley N° 30220: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico...”.

Que, de conformidad con lo regulado por el inciso 20) del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, le compete a la Junta General de Accionistas resolver todo asunto de interés de la sociedad.

Que, de conformidad con lo regulado por el inciso 8) del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, le compete a la Junta General de Accionistas aprobar el Reglamento General y otros reglamentos internos especiales de la Universidad.

En la sesión del visto, en ejercicio de sus atribuciones, la Junta General de Accionistas aprobó el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y el nuevo Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad.

Que, en la sesión del visto la Junta General de accionistas le otorgó al Rector, amplias facultades para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Consejo Universitario, emitiendo las resoluciones y suscribiendo los documentos que resulten necesarios.



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2018-R-UPA

Lima, 24 de abril de 2018

Que, es competencia de la Junta General de Accionistas adoptar los acuerdos antes aludidos y competencia del Rector, expedir la resolución rectoral para ejecutar dichos acuerdos.

Que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta General de Accionistas y a las facultades conferidas al Rector por el Estatuto, en el Art. 65°, inciso 7 y en el Reglamento General de la Universidad, Art. 24°, inciso 8.

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana de las Américas, cuyo texto deberá publicarse en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA el nuevo Reglamento de Grados de Posgrado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de las Américas, cuyo texto deberá publicarse en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Rectoral N° 015-2018-R-UPA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a los órganos Académicos y administrativos de la UPA, para los fines de su competencia.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Dr. Luis Efraín Hurtado Valencia  
RECTOR



Mg. José Luis Zegarra Escalante  
SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

Vicerrectorado  
Decanos de Facultad  
Directores de Escuela  
Archivo  
JZE/drj